



Tutela de 1ª Instancia

Rdo. 68001-34-03-002-2022-00131-00

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En vista de las constancias secretariales que anteceden (fl 13): *“Se deja constancia que una vez allegado el expediente Municipal se procede a buscar la información de las siguientes personas vinculadas: MARIA MERCEDES PACHECO JURADO, No se encuentra dirección de correo electrónico, ni número telefónico, se envía correspondencia a la dirección física que reposa en el expediente (Diagonal 13 No. 60-125 Apto 1503 Torre 3 Conjunto Oasis de Mardel) la cual se encuentra en estado DEVUELTO”. (...) “Igualmente el señor GERMÁN VICENTE GALARZA PUMA, tal como lo informa la accionante en el escrito de tutelase encuentra fallecido y se puede corroborar en la página BDUA-ADRES”*

Pues bien, en procura de la protección de los derechos de defensa y contradicción de los vinculados Sra. MARIA MERCEDES PACHECO JURADO, así como los herederos indeterminados del Sr. GERMÁN VICENTE GALARZA PUMA, se ordena su emplazamiento y, designese como su CURADOR AD LITEM, al primer profesional del derecho que comparezca a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, **Infórmese a quien sea posesionado del cargo que el mismo es de forzosa aceptación por tratarse de una acción constitucional.**

Córrase entonces, traslado del escrito de tutela a los vinculados para que en el término de CUATRO (04) HORAS, contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndole que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.

Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera inmediata, líbrense los oficios correspondientes, indíquese al curador designado que la respuesta podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico ofejcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ